NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021.

Citar este número al responder: 0450-744842021

Señores:

MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E

INDETERMINADOS
PREDIO: EL ALTO
Guacari-Valle del Cauca

FUENTE: CLARO

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0400 No. 0450-140 del 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACION DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS" de fecha del 31 de mayo del 2021, expedida por parte de la Dirección Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, Se adjunta copia íntegra en 3 paginas quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante la Dirección Financiera y/o el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Cedula 1114489399

Cedula 3 1221

ALEXANDRA CHARRIA HURTADO
Coordinadora del Grupo de Facturación y Cartera

Firma

Anexo: Resolución 0400 No.0450-140 del 31 de mayo del 2021 contenido en 3 paginas Cuenta: 4446

Elaboró: Jean Paul Gil C- Contratista Grupo de Facturación y Cartera.

Reviso: Johan Jose Cohecha R – Contratista Grupo de Facturación y Cartera.

Jose Eduardo Fetecua, Profesional Especializado Grupo Facturación y Cartera

NOTHIOMERON POR AVISO



Sentinge de Ceir. 9 de agordo de 2022

ITSMEND TO DO THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF

A ROCIO CARAS PLANTA Y LOS HEREDEROS DETENMINADOS E

INDETERMINAÇÃOS
PRESIDE EL ALTO
GRADOS EL ALTO
GRADOS PARTO
GRADOS EL ALTO
GRADOS

De accento can de establicada el Actiono DR de la Ley 1877 de 2017. Cueltor de 201 actionario Accelhicada de Confençosa Administrato, a brace del presente estado la notifica de establicado relecisión adaptada en la Resolución DACO MA DASG-140 del 2021. PACO MARINA DASGA DA DA LA TAGA POR del 2021. PACO MARINA DA SA TAGA POR DIALIZACIONA DE ACELRAS SA TERRANALES A LA RESIDERA MARINA ROCCIO CAPIAS PARA VACA VACA VACA ALESTINATORA DA TERRANALES DA LA RESIDENCIA DE CAPIAS DA DE TERRANALES DA LA RESIDENCIA DA TAGA DE CAPIAS DE CONTRA DA CAPIA CAPIA DA CAPIA DA CAPIA DA CAPIA DA CAPIA DA CAPIA DA CAPIA DA

Confice of existing and administrative and medically of presently enter a matrice of process of matrices of control of the control of control of the c

the feltered to	and attack a			
	ceduta ///			
	Tenny I		A Vis	
	mentalistania Silvida L	二 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一 一		
Firms		Divindaki		

BANK BEACH STATES TO CONTRACT FOR THE WORLD BE THE DATABLE OF STATES OF STATES AND A

A real to the second of the se



Pádina 1 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-140-2021 (31 mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS."

La Directora Financiera de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA — CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 del 2011, Ley 1068 de 2006, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca: CD No. 003 del 26 de marzo de 2010 Estatutos de la CVC, CD No 072 del 27 de octubre de 2016, Resolución 0100 No. 0110 — 1453 del 28 de diciembre de 2018 Reglamento interno de Cartera, Resolución 0100 No 330 del 0740 del 9 de agosto del 2019 manual de funciones, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hídrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua es: "todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas."

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, realizó el cobro de la tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio denominado EL ALTO, fuente SONSO, ubicado en el Municipio de GUACARI, a la señora MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, identificada con la cedula de ciudadania No. 24.788.070, quien ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que haya cancelado las facturas correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, obligación identificada en la Base de Datos de Facturación con la cuenta No. 4446 producto 44462 y, que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS & (\$222.362) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:



Página 2 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0460-140-2021 (31 mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS."

Cuenta 4446 producto 44462						
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL			
1 de enero a 31 de diciembre de 2018	\$ 72.060	\$ 27.636	\$ 99.696			
1 de enero a 31 de diciembre de 2019	\$ 74.425	\$ 48.241	\$ 122.666			
TOTAL	\$ 146.485	\$ 75.877	\$ 222.362			

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la señora MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, identificada con la cedula de ciudadania No. 24.788.070, el pago de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$222.362) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca — CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas superficiales, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, obligación identificada en la Base de Datos de Facturacion con la cuenta No. 4446 producto 44462.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por parte del Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC o a través de la Dirección Ambiental Regional Centro Sur, el presente acto administrativo a la señora MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, identificada con la cedula de ciudadania No. 24.788.070, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o electrónica. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. En caso de presentar únicamente el recurso de apelación este debe interponerse ante el Director General de la Corporación.



Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-140-2021 (31 mayo de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA MARIA ROCIO CAÑAS PUERTA Y LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS."

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía administrativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, 31 de mayo del 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID OSPINA REALPE Directora Financiera

Elaboró: Jean Peul Gil C. Contratista Grupo de Facturación y Cartera Revisé: Johan Jose Cohecha, Contratista Grupo de Facturación y Cartera Co Jose Eduardo Fetecua, Profesional Especializado Grupo de Facturación y Cartera

Aprobó: Alexandra Charria Hurtado, Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera



THE THE PARTY OF T